

**Intervención de la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, con la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “e”, del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, hasta por 10 minutos.

**La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:**

Con su venia, diputado Presidente.

Adelante, diputado.

Compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, comparezco hoy ante ustedes para abordar un tema que no solo es educativo, sino profundamente humano, el bienestar integral de nuestras niñas, de nuestros niños y adolescentes dentro de las instituciones educativas.

En el contexto escolar, la participación activa de madres y padres de familia, el profesorado y del propio alumnado es fundamental para alcanzar el objetivo central de la educación, la formación plena de cada educando.

Sin embargo, no podemos ignorar que existen múltiples factores que afectan su capacidad de aprendizaje y muchos de ellos invisibles a simple vista, pero profundamente determinantes en su desarrollo, hoy sabemos que no solo basta con enseñar contenidos académicos, es indispensable atender la dimensión emocional, psicológica y social de quienes integran la comunidad educativa, en este sentido, la intervención de profesionales de la psicología en el entorno escolar se vuelve no solo un pendiente, sino algo urgente.

El psicólogo educativo es una figura clave para el funcionamiento equilibrado de los centros escolares en cada uno de sus niveles, su labor principal es promover el desarrollo psicológico, el bienestar emocional y la salud mental de estudiantes, de docentes y de familias.

El trabajo de estos profesionales se centra esencialmente en dos grandes objetivos, evaluar y diagnosticar para comprender a profundidad los problemas existentes e intervenir promoviendo estrategias que prevengan, que atiendan y que resuelvan dichas situaciones.

Entre sus múltiples funciones se encuentra la detección temprana de problemas emocionales y trastornos del desarrollo, la identificación de necesidades educativas especiales, la atención a casos de acoso escolar, tanto presencial como digital, así como la orientación en procesos de toma de decisiones académicas y profesionales.

Esta iniciativa que hoy se presenta tiene como propósito fundamental incorporar de manera formal y obligatoria la figura del psicólogo en las instituciones educativas porque la realidad es clara, el maltrato, el abuso y las problemáticas emocionales están presentes tanto en escuelas públicas como privadas y afectan directamente el desempeño académico y la calidad de vida del estudiantado.

El psicólogo escolar no sólo interviene en crisis sino también previene, acompaña a los estudiantes en su adaptación, apoya a los docentes en la implementación de estrategias como la instrucción diferenciada, reconociendo que cada estudiante aprende de manera distinta y colabora con las familias para construir entornos más saludables.

No podemos olvidar que detrás de un bajo rendimiento académico puede haber ansiedad, puede haber depresión y violencia en el hogar o problemas de socialización.

No todas las barreras son académicas y pretender resolverlas únicamente desde el aula es totalmente insuficiente, los datos son congruentes de acuerdo con la encuesta nacional de consumo de drogas, alcohol y tabaco, en el 2025, el 10% de las y los adolescentes entre 12 y 17 años en México experimentaron malestar psicológico en el último año.

Esto representa aproximadamente el 1.3 millones de jóvenes enfrentando ansiedad, estrés o tristeza, asimismo, cifras de la ENSANUT continúan en el 2023 revelan que casi la mitad de las niñas y niños pequeños han sido sometidos a métodos de disciplina violenta en el hogar.

Y en la encuesta nacional sobre discriminación en el 2022 indica que el 28% de los estudiantes adolescentes han sufrido acoso escolar, detrás de cada cifra hay una historia, hay un rostro, una vida que puede transformarse si actuamos a tiempo.

Por ello, esta propuesta no es sólo un privilegio, es una necesidad incorporar psicólogos en las escuelas, es apostar por una educación más justa, más inclusiva y más humana, es fortalecer al profesorado, acompañar a las familias y sobre todo

garantizar que cada estudiante tenga las herramientas emocionales para aprender, crecer y desarrollarse plenamente.

Educar no es sólo transmitir conocimiento, es formar seres humanos íntegros y para lograrlo debemos atender todas las dimensiones de su desarrollo. Hoy tenemos la oportunidad de dar un paso decisivo hacia un sistema educativo más completo y sensible a las realidades actuales, no dejemos pasar esta oportunidad, es momento de actuar con responsabilidad, de actuar con empatía y con visión de futuro. Por el bienestar de nuestras niñas y niños y jóvenes, les invito a respaldar esta iniciativa.

Es cuanto, diputado presidente.

### **Versión Íntegra**

Iniciativa de reformas a diversas disposiciones de la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero, en materia de apoyo psicológico en las escuelas.

CC. DIPUTADA y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

Diputado Ana Lilia Botello Figueroa, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción IX, 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción I, 98, 106, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado Libre y Soberano de Guerrero; me permito someter a

consideración de esta Honorable Soberanía, para que previo trámite legislativo se apruebe la Iniciativa de reformas a diversas disposiciones de la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero, en materia de apoyo psicológico en las escuelas, al tenor de las siguientes:

## C O N S I D E R A C I O N E S

En el contexto escolar, la participación de padres de familia, profesorado y alumnos es crucial para que se cumpla el objetivo de la formación de cada educando; sin embargo, existen factores que inciden en su capacidad de aprendizaje, para atender esa situación, es importante la intervención de personal profesional en psicología en el contexto escolar, que de acuerdo con Garaigordobil<sup>1</sup>, el psicólogo educativo es una figura clave en el desarrollo funcional y equilibrado de un centro educativo en todos los niveles (a saber, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional), siendo su función principal la de atender y promover el desarrollo psicológico, el bienestar psicológico y emocional y la salud mental de todos los agentes del sistema educativo (esto es, estudiantes, familias y docentes).

Por un lado, el trabajo de este profesional, debe abocarse al cumplimiento de por lo menos dos objetivos: (1) Evaluar y Diagnosticar para ofrecer un análisis psicológico de las diferentes situaciones y problemas; y (2) Intervenir, proponer y desarrollar planes de acción, tanto para prevenir y optimizar el desarrollo de las capacidades de las personas, como para dar respuesta a los problemas detectados.

---

<sup>1</sup> ¿Por qué es necesario incorporar psicólogos educativos en los centros escolares?. freepik. Autor. freepik. Fecha: 08/11/23. <https://www.infocop.es/por-que-es-necesario-incorporar-psicologos-educativos-en-los-centros-escolares/>

Entre las actividades que el psicólogo puede realizar con el alumnado, el personal docente y las familias dentro de las escuelas, pueden ser:

- Evaluación psicológica y diagnóstico: los objetivos aquí son: (1) la detección de problemas emocionales, de salud mental y/o de trastornos de la personalidad; (2) la identificación y diagnóstico tempranos de trastornos del desarrollo; (3) el diagnóstico de estudiantes con problemas intelectuales y altas capacidades; (4) el diagnóstico de trastornos de conducta, emociones, problemas de socialización...; (5) la detección de necesidades educativas especiales, problemas y trastornos del aprendizaje; (6) la identificación de situaciones de acoso (presencial y tecnológico); (7) el diagnóstico de adicciones (sustancias, tecnologías...); y (8) la evaluación de parámetros asociados a la elección académica y profesional.

Esta Iniciativa tiene como objetivo que en las instituciones educativas se incluya una persona profesional que atienda la problemática a que se enfrentan los educandos y que inciden en su desempeño académico, los casos de maltrato y abuso escolar, incluso en el hogar, son una realidad en nuestros días, y que se presentan en las escuelas tanto públicas como privadas.

El psicólogo debe ser un profesional que a través de su experiencia ayude al estudiantado en su adaptación en su vida escolar, en diferentes aspectos como conducta y aprendizaje.

Las reformas que se proponen es para que el psicólogo sea un soporte para que los actores de las instituciones educativas orienten adecuadamente a los estudiantes, en la comprensión de aspectos relacionados con su desarrollo cognitivo y socioemocional. En este proceso deben interactuar los estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos y miembros de la comunidad local.

“La presencia de un psicólogo en una institución educativa es de suma importancia pues coadyuva con el trabajo del docente, se trabaja en equipo para lograr la adecuada adaptación del niño/adolescente a la vida escolar en todos los ámbitos: académicos, emocionales y sociales<sup>2</sup>”.

Los psicólogos escolares son profesionales a los que podrán acudir educadores, padres y los propios niños cuando un estudiante esté teniendo problemas. Estos profesionales deberán investigar, discutir y proponer soluciones. El psicólogo debe ser la persona que ayude a estudiantes y maestros a resolver problemas, a través de consultas, evaluación de la problemática específica que enfrenta el estudiante, debiendo ofrecer servicios de respuesta e intervención en crisis, así como la implementación de programas preventivos con una variedad de cosas diferentes para niños, padres y educadores en cada institución educativa.

Además, el psicólogo deberá trabajar con el profesorado para que comprenda cómo un estudiante en particular procesa la información de manera un poco diferente a otros, de tal manera que el maestro pueda desarrollar técnicas que apoyen a ese estudiante. Este proceso se denomina “instrucción diferenciada”, toda vez que debe tomarse en cuenta por parte de los maestros que no existe una manera única que funcione para todos, cada alumno, alumna tiene procesos de aprendizaje diferentes, y que su entorno familiar, económico, social y escolar incide en un aprovechamiento académico.

El fin último de estas reformas y adiciones es para que se atienda desde nuestro marco normativo que no todas las barreras son académicas. Podrían ser dificultades sociales o problemas emocionales. Podrían ser problemas familiares. Por lo tanto, el psicólogo escolar será el profesional que deberá trabajar con los

---

<sup>2</sup> <https://www.udep.edu.pe/hoy/2019/07/el-psicologo-un-aliado-estrategico-en-el-proceso-educativo/>

estudiantes para ayudarlos a superar algunas de esas barreras, de tal manera que puedan beneficiarse de la educación que se les ofrece.

Para entender esta problemática y necesidad del apoyo psicológico en las escuelas podemos señalar los datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2025<sup>3</sup>, 10% de las personas de 12 a 17 años presentaron malestar psicológico en los últimos 12 meses en México hasta 2025. Esto quería decir que 1.3 millones de personas adolescentes experimentaban incomodidad emocional, que se podía manifestar como ansiedad, estrés, insatisfacción o angustia, sin que necesariamente se cumplieran los criterios para un trastorno mental.

Bajo este concepto se incluían síntomas de depresión (como tristeza y desesperanza) y de ansiedad (nerviosismo e intranquilidad). Además, los síntomas podían ir acompañados de síntomas somáticos, como pérdida de energía o insomnio. Por otra parte, este malestar afectaba la funcionalidad y el bienestar general de los individuos.

Destacaba que el porcentaje de las personas de 12 a 17 años que presentaban malestar psicológico era mayor al de las personas de 18 a 65 años (10% y 7.8%, respectivamente). Además, entre las mujeres adolescentes se observaba una mayor proporción de población que experimentaba esta condición que entre los hombres de la misma edad (13.2% y 6.9%, respectivamente).

Las situaciones que experimenta la niñez y adolescencia en México que pueden tener impacto sobre su salud mental, pudiendo desarrollarse:

---

<sup>3</sup> <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2026/01/28/salud-mental-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-2025/>

Estrés, ansiedad, tristeza o miedo, depresión, malestar emocional, estrés post-traumático, cambios en el sueño y la alimentación, aislamiento de otras personas, baja energía, sentimientos de desesperanza o vacío, dificultad para concentrarse, cambios de humor extremos, preocupación excesiva, e inclusive síntomas físicos inexplicables y el abuso de alcohol o drogas, además de trastornos psiquiátricos.

Algunas de estas situaciones que pueden ayudar a dimensionar la población que podría verse afectada son:

- **Violencia en el hogar:** Como vimos en nuestro post anterior, de acuerdo a datos de la encuesta ENSANUT Continua 2023 que publicó la Secretaría de Salud, casi la mitad de las niñas y niños de 1 a 4 años en México (46.1%) habían sido receptoras de un método de disciplina violenta, que podía ser física o psicológica, durante el último mes en 2023. El porcentaje de los hombres que habían recibido un método de disciplina violenta era ligeramente mayor al de las mujeres en este rango de edad (49.2% y 42.9%, respectivamente).
- Además, una de cada 29 niñas y niños de 1 a 4 años en México (3.5%) fue víctima de una práctica de castigo físico severo el último mes en 2023. Esta forma de castigo corporal incluía golpear en la cara, la cabeza o las orejas, o dar una paliza, es decir, golpear una y otra vez tan fuerte como se pueda. El porcentaje de mujeres que fueron víctima de esta forma de violencia fue ligeramente mayor al de los hombres (5.2% y 1.8%, respectivamente).
- **Violencia en la escuela:** En otro post, vimos que, de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022 que ha publicado INEGI, de las 11.7 millones de personas de 12 a 17 años que asistían a la escuela en México durante 2022, 28% comunicaron haber sido víctimas de acoso escolar en los últimos 12 meses, elevando a 3.3 millones de estudiantes adolescentes la cantidad de víctimas de esta forma de violencia en el país. Dicho porcentaje era

más elevado entre las mujeres que entre los hombres (30.2% y 25.8%, respectivamente).

Para una mayor comprensión, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 3.</b> La autoridad educativa estatal fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia, tutoras y tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del Estado, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.</p>	<p><b>Artículo 3.</b> La autoridad educativa estatal fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia, tutoras y tutores, maestras y maestros, <b>psicólogos</b>, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del Estado, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.</p>

**Artículo 7.** Toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; así como también el de aprender el idioma Inglés como Lengua Extranjera, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando y su formación integral para la vida, con un sentido de pertenencia basado en el respeto de la diversidad para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

La autoridad educativa estatal ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, en igualdad, perspectiva y equidad de género, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

**Artículo 7.** Toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; así como también el de aprender el idioma Inglés como Lengua Extranjera, **y el contar con apoyo psicológico**, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando y su formación integral para la vida, con un sentido de pertenencia basado en el respeto de la diversidad para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

...

**Artículo 24.** En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación de este servicio.

Las autoridades educativas estatal y municipal impartirán educación inicial de conformidad con los principios rectores y objetivos que determine la autoridad educativa federal en términos de la Ley General.

Además, fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez.

**Artículo 24. . . .**

. . .

Además, fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, **las autoridades competentes promoverán diversas modalidades y opciones educativas, incluidas aquellas desarrolladas en el ámbito familiar y comunitario. En dichas modalidades se garantizará la provisión de orientación psicopedagógica, apoyo psicológico para la atención e intervención en situaciones de crisis, así como la implementación de programas preventivos. Estas acciones se llevarán a cabo con el acompañamiento y apoyo de las instituciones competentes en materia de protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.**

**Artículo 81.** En la impartición de educación para los educandos menores de dieciocho años, las autoridades educativas en coordinación con otras áreas de gobierno, tomará medidas que aseguren a los educandos la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan, así como de derechos humanos.

Las maestras y maestros y, el personal que labora en los planteles de educación, deberán ser capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y en conciencia de la corresponsabilidad de la encomienda de su custodia, así como, protegerles contra toda forma de maltrato físico, psicológico, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

**Artículo 81. . . .**

Las maestras y maestros y, el personal que labora en los planteles de educación, **con el apoyo de personal profesional en atención psicológica, deberán** tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y en conciencia de la corresponsabilidad de la encomienda de su custodia, así como, protegerles contra toda forma de maltrato físico, psicológico, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

. . .

. . .

. . .

**Artículo 82.** Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas, de los derechos humanos y para una vida libre de violencia. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las acciones siguientes:

III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la o las personas agresoras y a la o las víctimas de violencia o maltrato en el ámbito escolar, ya sea psicológico, físico, sexual, cibernético o en cualesquiera de

**Artículo 82.** Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas, de los derechos humanos y para una vida libre de violencia. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, **psicólogos**, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes que se ejerza en el entorno escolar.

...

De la I. a la II. . . .

III. Proporcionar atención psicosocial **a través de personal profesional ubicado en cada escuela** y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la o las personas agresoras y a la o las víctimas de violencia o maltrato en el ámbito escolar, ya sea psicológico, físico,

<p>sus modalidades, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;</p>	<p>sexual, cibernético o en cualesquiera de sus modalidades, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;</p> <p>De la IV. a la XI. . . .</p>
<p><b>Artículo 109.</b> Las autoridades educativas estatal y municipal prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o</p>	<p><b>Artículo 109.</b> . . . .</p> <p>De la I. a la XVII. . . .</p> <p>XVIII. Establecer programas de apoyo psicológico <b>con personal profesional en cada escuela</b>, para atender a los alumnos que presentan desintegración o violencia familiar, así como barreras para el aprendizaje y la participación.</p>

bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Para tal efecto realizarán entre otras, las acciones siguientes:

XVIII. Establecer programas de apoyo psicológico para atender a los alumnos que presentan desintegración o violencia familiar, así como barreras para el aprendizaje y la participación.

Con las consideraciones anteriores, propongo la siguiente:

INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA  
LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 3; el primer párrafo del artículo 7; el párrafo tercero del artículo 24; el segundo párrafo del artículo 81; el primer párrafo y la fracción III, del artículo 82; fracción XVIII, del artículo 109, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 3. La autoridad educativa estatal fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia, tutoras y tutores, maestras y maestros, psicólogos, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, para asegurar que éste

extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del Estado, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; así como también el de aprender el idioma Inglés como Lengua Extranjera, y el contar con apoyo psicológico, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando y su formación integral para la vida, con un sentido de pertenencia basado en el respeto de la diversidad para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

...

Artículo 24. ...

...

Además, fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, las autoridades competentes promoverán diversas modalidades y opciones educativas, incluidas aquellas desarrolladas en el ámbito familiar y comunitario. En dichas modalidades se garantizará la provisión de orientación psicopedagógica, apoyo psicológico para la atención e intervención en situaciones de crisis, así como la implementación de programas preventivos. Estas acciones se llevarán a cabo con el acompañamiento y apoyo de las instituciones competentes en materia de protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 81. . . .

Las maestras y maestros y, el personal que labora en los planteles de educación, con el apoyo de personal profesional en atención psicológica, deberán tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y en conciencia de la corresponsabilidad de la encomienda de su custodia, así como, protegerles contra toda forma de maltrato físico, psicológico, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

. . .  
. . .  
. . .

Artículo 82. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas, de los derechos humanos y para una vida libre de violencia. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, psicólogos, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes que se ejerza en el entorno escolar.

. . .

De la I. a la II. . . .

III. Proporcionar atención psicosocial a través de personal profesional ubicado en cada escuela y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la o las personas agresoras y a la o las víctimas de violencia o maltrato en el ámbito escolar, ya sea

psicológico, físico, sexual, cibernético o en cualesquiera de sus modalidades, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

De la IV. a la XI. . . .

Artículo 109. . . .

De la I. a la XVII. . . .

XVIII. Establecer programas de apoyo psicológico con personal profesional en cada escuela, para atender a los alumnos que presentan desintegración o violencia familiar, así como barreras para el aprendizaje y la participación.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA.